

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: COD-CGS-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión: 2
			Fecha de aprobación: 8/11/2021
			Página 1 de 10
Elaboró: Profesional Control Interno	Revisó: Jefe Oficina de Control Interno	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

1. OBJETIVO:

El Objetivo del Código de Ética de la Alcaldía de Fusagasugá es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El *Código de Ética* de la Alcaldía de Fusagasugá abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El *Código de Ética* junto al *Estatuto de Auditoría Interna*, proveen orientación a los auditores internos de la Alcaldía de Fusagasugá en la realización de las auditorías Internas a los Sistemas de Control y Gestión adoptados por la entidad.

2. ALCANCE:

El presente código de ética acoge en su totalidad el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

3. DEFINICIONES:

CODIGO DE ETICA: Es un marco común de principios, valores éticos y

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: ES-CM-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión 1 Diciembre de 2017
			Página: 2 de 8
Elaboró: Olga Patricia Castillo Rangel Jefe Control Interno	Revisó: Julieth Ramírez Figueredo Jefe Desarrollo Institucional	Aprobó: Comité Institucional de Control Interno	

directrices que orientan al auditor hacia un horizonte ético, compartido en el “vivir

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: COD-CGS-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión: 2
			Fecha de aprobación: 8/11/2021
			Página 3 de 10
Elaboró: Profesional Control Interno	Revisó: Jefe Oficina de Control Interno	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

bien” y el “habitar bien”. Es un documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

ETICA: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el “vivir bien” y el “habitar bien”. Vivir Bien, se refiere al arte de actuar libre, pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de las necesidades humanas. Habitar Bien, significa cuidar el entorno, tomar opciones que posibiliten la vida en todas sus formas y que promuevan su desarrollo y no su negación y destrucción.

PRINCIPIO ETICO: Son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

VALORES: Son las formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

4. PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

4.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

4.2 Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

4.3 Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

4.4 Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: ES-CM-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión 1 Diciembre de 2017
			Página: 4 de 8
Elaboró: Olga Patricia Castillo Rangel Jefe Control Interno	Revisó: Julieth Ramírez Figueredo Jefe Desarrollo Institucional		Aprobó: Comité Institucional de Control Interno

desempeñar los servicios de auditoría interna.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: COD-CGS-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión: 2
			Fecha de aprobación: 8/11/2021
			Página 5 de 10
Elaboró: Profesional Control Interno	Revisó: Jefe Oficina de Control Interno	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

5. REGLAS DE CONDUCTA

5.1 CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. En Colombia, los conflictos de intereses para los servidores públicos, se encuentran regulados en la Constitución Política, en la ley y en la reglamentación interna o estatutos de las entidades públicas. Desde que una persona inicia su vinculación con la función pública, el Estado le exige que le suministre una información fundamental, que le permitirá más adelante establecer cualquier conducta en la que pueda presentarse un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, para efectos de tomar las medidas conducentes a prevenir cualquier actuación que implique parcialidad y corrupción, o proceder a sancionar al servidor público cuando incurra en uno de esos actos sin declararse impedido para actuar, concretando la conducta en detrimento de los principios constitucionales que orientan la función pública. En este orden de ideas, el establecimiento de un régimen que regule los conflictos de intereses, tiene por finalidad garantizar que, al momento de adoptarse decisiones por parte de los servidores públicos, o particulares que desempeñen funciones públicas de manera temporal, o los miembros de organismos colegiados, se consulte siempre el bien común, evitando que el interés particular que pueda tenerse sobre determinado aspecto, prevalezca afectando con ello el interés general.

Elementos del conflicto de interés

1. Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
2. Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público conforme a lo regulado en la normativa vigente.
3. Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del empleado público.

La Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, señala: “Artículo 85. Declaración de impedimento. El servidor público en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y si fuere posible aporte las pruebas pertinentes.”

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: ES-CM-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO	Versión 1 Diciembre de 2017
		Página: 6 de 8
Elaboró: Olga Patricia Castillo Rangel Jefe Control Interno	Revisó: Julieth Ramírez Figueredo Jefe Desarrollo Institucional	Aprobó: Comité Institucional de Control Interno

La Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: “Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo.

Cuando exista conflicto de interés, el auditor deberá comunicar dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al coordinador de auditoría para su reprogración.

5.2 CONFIDENCIALIDAD

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las Normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por Artículo 26 Decreto Municipal 600 de 2017.

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

5.3 COMPETENCIA

Competencia del Coordinador de la auditoría

La persona responsable de la coordinación de las auditorías debe tener la competencia para gestionar el programa y sus riesgos asociados de forma eficaz y eficiente, así como conocimientos y habilidad en las siguientes áreas:

- Principios, procedimientos y métodos de auditoría;
- Normas, productos y procesos del auditado;
- Requisitos legales y otros requisitos aplicables pertinentes para la actividades y productos del auditado;
- Clientes, proveedores y otras partes interesadas del auditado, cuando sea aplicable.

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: COD-CGS-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión: 2
			Fecha de aprobación: 8/11/2021
			Página 7 de 10
Elaboró: Profesional Control Interno	Revisó: Jefe Oficina de Control Interno	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las *Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios

5.4 INTEGRIDAD: Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Independientemente del cargo o posición que desarrolle el Auditor, se espera un comportamiento adecuado y correcto, consistente con los principios y valores de nuestra entidad y que contribuya al cumplimiento de la misión y objetivos.
- En ningún caso se permite el ofrecimiento de beneficios o sobornos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- Entregarán la totalidad de los registros de Auditoría completamente diligenciados sin tachones o enmendaduras.
- En caso de tener inquietudes sobre la aplicación o interpretación de las normas, las mismas se pueden consultar con el Coordinador de Auditorías quien es el Jefe de Control Interno.

5.5. OBJETIVIDAD: Los auditores internos:

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: ES-CM-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO	Versión 1 Diciembre de 2017
		Página: 8 de 8
Elaboró: Olga Patricia Castillo Rangel Jefe Control Interno	Revisó: Julieth Ramírez Figueredo Jefe Desarrollo Institucional	Aprobó: Comité Institucional de Control Interno

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

6 COMPROMISOS INDIVIDUALES

Todos los Auditores Internos de la Alcaldía de Fusagasugá se comprometen a:

- ✓ Fomentar un ambiente de respeto mutuo y cumplir con las leyes, políticas, reglamentos y regulaciones pertinentes.
- ✓ Ser promotores de los valores y principios de la Alcaldía de Fusagasugá, y dar ejemplo de las conductas y prácticas que se fomentan en el presente Código.
- ✓ Solicitar las aclaraciones pertinentes en caso de duda frente a posibles situaciones que atenten contra el Código.
- ✓ Fomentar el trabajo en equipo y apoyo entre dependencias y áreas de la entidad, con el fin de compartir conocimiento, experiencia y lo mejor de sí mismos.
- ✓ Promover una competencia sana entre compañeros de trabajo, que permita un crecimiento profesional y sin afectar los resultados de la entidad.
- ✓ Comunicar oportunamente y con responsabilidad ideas, preocupaciones, y/o comentarios constructivos para la empresa, que permitan hacer los procesos más eficientes y efectivos.
- ✓ Evitar juicios infundados de otras personas.
- ✓ Solicitar retroalimentación, saber escucharla y utilizarla como un medio para mejorar.
- ✓ Dar retroalimentación constructiva cuando sea oportuno, y con honestidad y objetividad, describir más que evaluar y sugerir alternativas para mejorar.
- ✓ Reconocer el buen trabajo de los demás y manifestarlo oportunamente.
- ✓ Cumplir con las responsabilidades asignadas de manera consistente, honesta y responsable.
- ✓ Ser responsable con respecto a la formación y desarrollo profesional, y aprovechar las oportunidades de desarrollo que brinda la entidad. (Capacitaciones).

Este documento está controlado por el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Fusagasugá
Asegúrese que sea la última versión consultando la intranet

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Código: COD-CGS-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO		Versión: 2
			Fecha de aprobación: 8/11/2021
			Página 9 de 10
Elaboró: Profesional Control Interno	Revisó: Jefe Oficina de Control Interno	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

- ✓ Cumplir con los estándares y normas de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Proyectar con el buen ejemplo, la imagen de la entidad dentro y fuera de las instalaciones.
- ✓ Propiciar la comunicación abierta y los canales adecuados para una retroalimentación efectiva.
- ✓ Colaborar en el desarrollo de las auditorías y/o investigaciones de fraude realizadas.

7 DERECHOS.

Todos los Auditores Internos de la Alcaldía de Fusagasugá tienen derecho a que:

- ✓ La entidad debe fomentar un ambiente de trabajo sano en el que se propicien los principios y valores, así como se promueva una competencia sana y un crecimiento profesional.
- ✓ La entidad debe salvaguardar a todos los colaboradores a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- ✓ La entidad debe proteger el medio ambiente y la salud ocupacional de los colaboradores.
- ✓ Participar en los entrenamientos y capacitaciones desarrollados por la empresa.
- ✓ La entidad debe estar abierta a recibir las ideas, preocupaciones y/o comentarios constructivos de sus colaboradores, con el fin de hacer los procesos más eficientes y efectivos.
- ✓ Ser reconocido por el buen trabajo desarrollado.
- ✓ La entidad debe retroalimentar constructivamente el desempeño de sus colaboradores, de tal manera que ellos puedan mejorar.
- ✓ Ser escuchados en descargos, pudiendo defenderse de las imputaciones que se asignen.

8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA

Se considera información confidencial toda aquella información que no ha sido publicada oficialmente, pero la cual es utilizada para el desarrollo de las funciones de cada auditor y la cual no puede ser divulgada o compartida con terceros, por lo cual su divulgación o el uso no autorizado de la misma se considera una falta grave,

Se considera información confidencial y/o privilegiada la contenida en el índice de Información Clarificada y reservada de la Alcaldía de Fusagasugá.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: ES-CM-001
	PROCESO CONTROL Y MEJORAMIENTO CONTINUO	Versión 1 Diciembre de 2017
		Página: 10 de 8
Elaboró: Olga Patricia Castillo Rangel Jefe Control Interno	Revisó: Julieth Ramírez Figueredo Jefe Desarrollo Institucional	Aprobó: Comité Institucional de Control Interno

Los auditores internos deben administrar y manejar la información asignada para el desarrollo de sus funciones en forma responsable y segura, así como no se debe divulgar información a terceros sin la autorización correspondiente.

Si se presentan dudas sobre el manejo de la información confidencial o privilegiada debe consultarse con el Secretario Administrativo responsable de la administración de esta información.

Si se entrega información confidencial o privilegiada con justa causa, se debe informar la naturaleza de la confidencialidad, así como se debe requerir a los terceros la suscripción de un Compromiso de Confidencialidad.

Los Auditores de la entidad no podrán utilizar en beneficio propio o de terceros la información conocida a través de las auditorias.

9 REDES SOCIALES

La participación de todos los Auditores Internos en las redes sociales, wsp, o cualquier otra red social es de carácter personal y no tienen ninguna relación con la Alcaldía de Fusagasugá, sin embargo, en caso de requerir utilizar las redes sociales con fines asociados a Alcaldía de Fusagasugá, el Auditor deberá identificarse claramente, contar con la autorización de la oficina de Comunicaciones y seguir los siguientes parámetros:

- i. Toda publicación debe estar alineada con los principios y valores de la organización.
- ii. Cumplir con los lineamientos sobre manejo de información confidencial y privilegiada.
- iii. Ser respetuoso en la forma como se expresa ante la comunidad.
- iv. El uso de las redes sociales sin la autorización expresa de la organización, será siempre a título personal del funcionario.

CONTROL DE CAMBIOS	
FECHA	DESCRIPCIÓN
20 de diciembre de 2017	Creación del documento